



SJAI/CAIA/DGCI/997/2023

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023.

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".*

Asunto: Se remite información relacionada con la  
Comunicación Conjunta de los  
Procedimientos Especiales AL MEX  
8/2023 periodista Nelson Matus Peña.

LIC. NANCY DESIDERIO NOYOLA,  
COORDINADORA PARA LA ATENCIÓN DE CASOS  
EN ORGANISMOS INTERNACIONALES  
DE DERECHOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
P R E S E N T E

Por instrucciones del Lic. Miguel Ángel Méndez Buenos Aires, Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías, y en respuesta a su oficio UDDH/911/CACOIDH/3924/2023, relacionado con la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL MEX 8/2023 periodista Nelson Matus Peña.

Al respecto, se hace de su conocimiento que, derivado de una consulta al interior de esta Fiscalía General de la República (FGR), la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), adscrita a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos (FEMDH), en atención a su solicitud, comunicó lo siguiente:

*"La FEADLE haciendo uso de sus atribuciones inició el procedimiento interno establecido para el análisis de los casos de homicidio de periodistas, el cual permite establecer la competencia del hecho delictivo, en este caso, el del periodista Nelson Matus Peña. Por lo cual se contactó con las autoridades del Estado de Guerrero, específicamente con la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, para solicitar información de la indagatoria iniciada por el homicidio; adicionalmente se solicitó a la Unidad de Análisis de Contexto de esa Fiscalía Especial, realizar un análisis de contexto y trabajo periodístico del ciudadano Nelson Matus Peña, conforme a los lineamientos establecidos en el Protocolo Homologado de Investigación de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*

...del anverso

*Una vez analizada la información documental proporcionada, la FEADLE informó que hasta el momento no cuenta con elementos suficientes para establecer que la labor periodística esté relacionada con el hecho delictivo; por tal motivo la FEADLE se encuentra imposibilitada jurídicamente para ejercer la facultad de atracción, al no actualizarse los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Carta Magna en la fracción XXI, penúltimo párrafo inciso c), en relación con el ordinal 21 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en concordancia con el artículo 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que establecen lo relativo a las reglas de competencia, tratándose de delitos en agravio de periodistas".*

Lo previamente expuesto, se transmite a usted para los efectos legales que estime conducentes.

Aprovecho la oportunidad para enviar a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. MARÍA FERNANDA PÉREZ GALINDO  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo Segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023.

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Méndez Buenos Aires. Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías, Para su superior conocimiento. Presente.  
Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales. Mismo fin. Presente.

TCM/SMCH

2